



AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE LECHE. IMPORTE UNITARIO DEFINITIVO CAMPAÑA 2017

Estas ayudas asociadas voluntarias, desarrolladas en virtud del artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, están destinadas a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Sección 4ª y 7ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de estas ayudas es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones que mantienen vacas de leche y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva, y asimismo, con carácter específico en el caso de la Ayuda Asociada establecida en la Sección 7ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, prestar un apoyo a los ganaderos de vacuno de leche que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.

Para la ayuda sectorial establecida en Sección 4ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, se diferencian dos líneas de subvención, según se trate de explotaciones situadas en la región España Peninsular o en la región Insular y Zonas de Montaña. La dotación presupuestaria para la campaña 2017 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a 60.114.000 € para la región España Peninsular y 31.238.000 € para la región Insular y zonas de montaña.

En cuanto la ayuda establecida en la Sección 7ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, la dotación presupuestaria es de 2.227.000 €.

En la presente **campaña 2017**, a partir de la información remitida por las comunidades autónomas al Fondo Español de Garantía Agraria, se han establecido los siguientes importes unitarios definitivos de cada una de las dos Ayudas Asociadas al Vacuno de leche:

Ayuda sectorial establecida en Sección 4ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.4 del citado Real Decreto, el importe de las ayudas por animal en cada una de las dos regiones establecidas se concede por estratos, de modo que las primeras 75 cabezas de una explotación recibirán el importe unitario completo, mientras que las vacas distintas de las 75 primeras de la explotación percibirán un 50% de la ayuda asociada.

Para la campaña 2017, el número de animales determinados que cumplen los requisitos establecidos para percibir la ayuda ascienden a **577.414** respecto a la región **España Peninsular** y **248.588** en relación a la **región Insular y Zona de Montaña**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas y así como en cada tramo de degresividad (los primeros 75 animales elegibles de la explotación, de los siguientes animales elegibles de la explotación), lo que supone que los importes unitarios definitivos queden fijados en **123,548241 €/animal** para las explotaciones ubicadas en la región España Peninsular y en **138,214047 €/animal** para las explotaciones ubicadas en la región Insular y Zonas Montaña.



Estos importes unitarios definitivos se aplican, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con el importe unitario provisional.

AYUDA ASOCIADA VACUNO LECHE C ^a 2016-2017				
Sección 4 ^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 C ^a 2017				
COMUNIDAD AUTÓNOMA	ANIMALES DETERMINADOS			
	ESPAÑA PENINSULAR		REGIÓN INSULAR Y ZONAS DE MONTAÑA	
	PRIMERAS 75 VACAS	RESTO DE VACAS	PRIMERAS 75 VACAS	RESTO DE VACAS
ANDALUCÍA	35.494	25.166	1.585	2.195
ARAGON	3.261	9.825	652	459
ASTURIAS	9.846	1.537	58.140	5.680
I BALEARES	-	-	8.324	2.068
CANTABRIA	15.197	5.405	37.036	4.790
CASTILLA-LA MANCHA	11.760	15.867	1.275	293
CASTILLA Y LEÓN	48.202	31.151	11.978	3.595
CATALUÑA	21.867	33.318	11.855	9.823
EXTREMADURA	3.091	507	55	-
GALICIA	238.672	42.640	49.560	4.902
MADRID	2.023	1.922	1.165	604
MURCIA	365	395	-	-
NAVARRA	2.669	8.940	6.742	5.830
PAIS VASCO	570	221	14.720	5.110
LA RIOJA	712	1.439	-	-
C. VALENCIANA	1.256	4.096	79	73
TOTAL	394.985	182.429	203.166	45.422

Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 59 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-regímenes de ayuda a los ganaderos descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado régimen simplificado en 2015, efectuándose por tanto el cálculo a partir de una dotación **60.069.093,12 €** para la región peninsular y **31.219.374,40 €** para la región insular y montaña.

Ayuda por Derechos Especiales establecida en Sección 7^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

Para la campaña 2017, el número de animales determinados que cumplen los requisitos establecidos para percibir la ayuda ascienden a **13.350**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario definitivo quede fijado en **166,816479 €/animal**. Al igual que sucede en la ayuda citada anteriormente, este importe unitario definitivo se aplica, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con el importe unitario provisional.



AYUDA ASOCIADA DERECHOS ESPECIALES VACUNO LECHE C^a 2017

Sección 7^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014

COMUNIDAD AUTÓNOMA	APS DETERMINADOS
ANDALUCÍA	2.611
CASTILLA-LA MANCHA	2.496
CASTILLA Y LEÓN	44
CATALUÑA	755
EXTREMADURA	23
GALICIA	177
MURCIA	6.354
C. VALENCIANA	890
TOTAL	13.350

Madrid, 27 de marzo de 2018